



Orden del Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, por la que se convocan subvenciones para su concesión a las asociaciones de consumidores y usuarios, de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores en el ejercicio 2024.

El artículo 37.b) del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, reconoce el derecho de las asociaciones de consumidores y usuarios de ámbito supraautonómico, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios, a percibir ayudas y subvenciones públicas.

La convocatoria de estas subvenciones se rige por la Orden SCB/1198/2019, de 4 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las asociaciones de consumidores y usuarios, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores (BOE de 14 de diciembre), en adelante, Orden de bases. La concesión de estas ayudas resulta de competencia estatal dado que se trata, por una parte, de la gestión de la representatividad de las organizaciones en el ámbito estatal conforme al artículo 149.1. 18ª de la Constitución Española y, por otra parte, de la gestión centralizada de las subvenciones. La actividad que se pretende subvencionar afecta a programas y actuaciones que se han de realizar en todo el territorio nacional. De la misma forma, el público objetivo de dichos programas no se enmarca en el territorio de una única comunidad autónoma sino que se dirigen a todo el territorio, circunstancia que se encuadra en el establecimiento de las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica recogido en el artículo 149.1.13ª de la Constitución.

De conformidad con el artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a los Ministros y los Secretarios de Estado en la Administración General del Estado y los presidentes o directores de los organismos y las entidades públicas vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, cualquiera que sea el régimen jurídico a que hayan de sujetar su actuación, la competencia para conceder subvenciones, en sus respectivos ámbitos, previa consignación presupuestaria para este fin.





Por tanto, corresponde a la persona titular del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, creado mediante el Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, la competencia para su concesión.

Estas subvenciones se financian con cargo a la aplicación 29.09.4920.482 de los Presupuestos Generales del Estado de 2023 prorrogados para 2024 que incluye una partida destinada a la financiación de ayudas y subvenciones para impulsar, orientar y desarrollar las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios de ámbito nacional por importe de 3.047.530,00 euros. Su finalidad es contribuir económicamente al funcionamiento de organizaciones de consumidores y usuarios con amplia implantación social y dotadas de personal cualificado para que puedan llevar a cabo la función social que tienen atribuida de representación y defensa de los intereses generales de los consumidores y usuarios, mediante la realización de programas de ámbito estatal. Para ello, tanto la Orden de bases, como esta Orden de convocatoria estructuran ese apoyo económico en torno a dos tipos diferenciados de actuaciones susceptibles de ser subvencionables. Por una parte, establecen como subvencionables los programas de fomento de la actividad asociativa, previstos en esta Orden de convocatoria y en el artículo 1.1.a) de la Orden de bases, que tienen como objetivo asegurar que estas organizaciones cuenten con estructuras sólidas que les permitan realizar con eficacia las funciones de representación, no solo de sus asociados, sino de los intereses generales de los consumidores y usuarios de todo el Estado español. Por otra parte, se contemplan los programas y proyectos específicos, previstos en esta convocatoria y en el artículo 1.1.b) de la Orden de bases, que tienen como objeto financiar aquellas actuaciones concretas de información, defensa y protección de los derechos e intereses legítimos de los consumidores y usuarios. En la determinación de los programas específicos prioritarios que pueden ser subvencionables y que aparecen relacionados en el artículo 2 de esta Orden se ha tenido en cuenta la Estrategia Española de Economía Circular, “España Circular 2030”, la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutrición, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030 y el Plan de Educación Financiera 2022-2025, entre otros.

Con ambos tipos de ayudas, las organizaciones de consumidores y usuarios de ámbito supraautonómico podrán desarrollar políticas activas que, en representación de todos los consumidores y usuarios, permitan que sus intereses sean tenidos en cuenta y respetados por las empresas y organizaciones empresariales, los poderes públicos y los medios de comunicación social.

Esta convocatoria se dicta conforme a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su





Reglamento y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), así como al resto de la normativa aplicable.

En su virtud, **SE RESUELVE**:

Artículo 1. Entidades beneficiarias, objeto y financiación.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria las asociaciones de consumidores y usuarios, de ámbito estatal o que desarrollen sus funciones en un ámbito superior al de una Comunidad Autónoma, inscritas en el Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de bases.

2. En el ejercicio 2024, serán subvencionables los programas de fomento para el ejercicio de funciones de representación institucional de las asociaciones y para la defensa de los intereses generales de las personas consumidoras y usuarias.

Serán también subvencionables los programas específicos, desarrollados por las asociaciones de consumidores, que tengan como finalidad la realización de actuaciones concretas de información, defensa y protección de los derechos e intereses legítimos de las personas consumidoras y usuarias.

3. Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva y serán financiadas, por un importe de 3.047.530,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 29.09.4920.482 de los Presupuestos Generales del Estado de 2023, prorrogados para 2024, pudiendo ser incrementada dicha cantidad si la dotación a este concepto económico resultara aumentada en los Presupuestos Generales del Estado que se aprueben para el ejercicio 2024 antes de publicarse esta convocatoria.

4. La concesión de las subvenciones convocadas queda condicionada a la existencia, en la partida presupuestaria a que se refiere el apartado anterior, de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 2. Programas específicos y actividades subvencionables.

1. En la presente convocatoria y para la concesión de subvenciones se considerarán como prioritarios los programas que desarrollen alguna de las siguientes líneas o proyectos:

- a) Hábitos de consumo y reproducción de estereotipos sexistas en la infancia y la adolescencia a través de la publicidad.





- b) Impacto ecológico de los hábitos alimentarios de la población española: pautas para su reducción.
- c) Hábitos de consumo y de alimentación saludable en la población infantil y juvenil.
- d) Derechos de las personas consumidoras en sectores estratégicos: sector financiero, energético, telecomunicaciones y transportes.
- e) Información sobre seguridad de productos dirigidos a personas consumidoras vulnerables.
- f) Derechos de las personas consumidoras en la economía circular: consumo sostenible y reparabilidad.
- g) Rehabilitación de viviendas con criterios de eficiencia energética.
- h) Reducción de consumo y reutilización de productos: posibilidades e iniciativas.
- i) Sobreendeudamiento familiar.
- j) Derechos de las personas consumidoras en el comercio electrónico.
- k) Derechos de las personas consumidoras y ciberseguridad.
- l) Ejercicio efectivo de derechos en materia de consumo: los sistemas de resolución alternativa de conflictos.
- m) Herramientas para facilitar a las personas consumidoras información útil para sus decisiones de compra: punto de venta de comercio de proximidad, comparativas de precios, etc.
- n) Formación y sensibilización para la utilización responsable de dispositivos electrónicos para menores.
- o) Nuevos derechos de las personas consumidoras en el acceso a la vivienda en forma de compra o alquiler.
- p) Mejora de la normativa de consumo para una protección adecuada de las personas consumidoras ante los restos de la economía actual.

2. La ejecución de los anteriores programas, considerados como prioritarios, o de cualesquiera otros diferentes, se llevará a cabo mediante el desarrollo de las actividades siguientes:

- Elaboración y divulgación de estudios.
- Actividades de divulgación específicamente dirigidas a colectivos de consumidores vulnerables (preferentemente incluyendo la estrategia de focalización utilizada).
- Actividades o materiales formativos específicamente dirigidos a niños, niñas y adolescentes en edad escolar como material escolar, juegos, etcétera. (Preferentemente incluyendo la estrategia prevista para que los materiales y/o actividades incidan en la población escolar).
- Actividades formativas, de divulgación o sensibilización que se hagan en colaboración o generando sinergias con otras organizaciones de la sociedad





civil, por ejemplo, Asociaciones de Familias de Alumnos, Asociaciones de Vecinos y cualesquiera otras de la misma naturaleza.

Artículo 3. Subcontratación y contratación externa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 18 de la Orden de bases, la subcontratación de actividades y los servicios contratados externamente que excedan de 9.000,00 euros (IVA incluido) deberán ser formalizados por escrito y exigirán la presentación de tres ofertas detalladas. La elección de ofertas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, según el apartado 3 del artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Artículo 4. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La solicitud de participación en esta convocatoria y el resto de documentación que se incluya deberán ser presentadas por medios electrónicos, conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del procedimiento o formulario previstos en la sede electrónica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, donde se encuentran disponibles todos los Anexos a cumplimentar.

2. Las asociaciones de consumidores y usuarios que formen parte del Consejo de Consumidores y Usuarios y concurren a las subvenciones para el desarrollo de los programas de fomento y/o específicos, previstos, respectivamente, en los apartados 1.a) y 1.b) del artículo 1 de la Orden de bases, aportarán certificado de la persona que ostente la Secretaría del Consejo de Consumidores y Usuarios relativa a su pertenencia a dicho órgano.

3. Las asociaciones de consumidores y usuarios que concurren a las subvenciones para el desarrollo de los programas específicos previstos en el apartado 1.b) del artículo 1 de la Orden de bases, y no formen parte del Consejo de Consumidores y Usuarios, acreditarán el cumplimiento de los requisitos exigidos mediante la aportación de la siguiente documentación:





- a) Certificación del número de socios individuales de pleno derecho, expedida por el representante legal de la misma y acompañada de testimonio emitido por fedatario o funcionario público con capacidad para dar fe pública o de cualquier otra forma que permita otorgar certeza al número de socios certificados a treinta y uno de diciembre del ejercicio anterior a la fecha de la Orden de esta convocatoria.
- b) Certificación expedida por el representante legal de la asociación solicitante en la que se haga constar la localización de sus delegaciones y/o sedes y la distribución por provincias de sus socios en las diferentes comunidades autónomas en las que tenga implantación territorial, a lo largo del ejercicio anterior a la fecha de la Orden de esta convocatoria indicándose, además, dirección postal y electrónica, número de teléfono y horario de atención a los consumidores y usuarios.
- c) Certificación expedida por las personas que ostenten la secretaría o que actúen como fedatarias de los distintos Consejos de Consumidores y Usuarios, de ámbito local y/o autonómico en la que se haga constar la participación y representación de las asociaciones de consumidores y usuarios solicitantes en dichos órganos de participación a lo largo del ejercicio anterior a la fecha de esta Orden de convocatoria.

4. La solicitud, **Anexo I**, se acompañará de:

- a) Los **Anexos II y III**, debidamente cumplimentados, cuando se refiera a programas de fomento.
- b) Los **Anexos II y IV** para cada uno de los programas específicos solicitados.

5. A fin de determinar el cumplimiento de los criterios objetivos de valoración, previstos en el artículo 12 de la Orden de bases y en el artículo 5 de esta convocatoria, todas las entidades deberán aportar los siguientes documentos:

- a) Certificación acreditativa de la fecha de inscripción en el Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios.
- b) Certificación del representante legal de la entidad solicitante, en la que se hagan constar los criterios previstos en las letras b) y f) del apartado 1 del artículo 12 de la Orden de bases y del artículo 5 de esta Orden, relativos, respectivamente, al horario de apertura y dotación de personal de la sede social para atención del público y a las consultas y reclamaciones interpuestas en representación de los consumidores ante las autoridades competentes para su resolución.





- c) Certificación de asistencia y participación efectiva de miembros de la asociación, en las reuniones de los órganos colegiados de consulta o representación institucional de ámbito estatal y europeo que desarrollen funciones que puedan afectar a los intereses de consumidores y usuarios. La certificación deberá ser expedida por el secretario de dichos órganos. No se considerará participación activa el nombramiento como miembro del órgano colegiado, según lo establecido en el apartado 1.c) del artículo 12 de la Orden de bases.
- d) Certificaciones expedidas por las personas titulares de la Presidencia o Secretaría de las Juntas Arbitrales de Consumo en las que se acredite la participación de la asociación en los procedimientos arbitrales. A tales efectos se considerará como participación efectiva de la asociación, la actuación de sus representantes ya sea como árbitro, asesor o en representación de los consumidores
- e) Resolución judicial de admisión a trámite de las acciones judiciales interpuestas en defensa de los consumidores, revistiendo forma de Decreto del Letrado de la Administración de Justicia conforme los artículos 206.2.2º y 404 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.
- f) Acuerdos de colaboración con las Administraciones Públicas y/o entidades del sector público en la ejecución del programa objeto de subvención, en el que se especifiquen las funciones y/o actividades que desempeñe cada parte.
- g) Certificaciones emitidas por la persona que desempeñe la Secretaría del Consejo de Consumidores y Usuarios de ámbito estatal o, de cualesquiera otras entidades de participación y representación de las asociaciones de consumidores y usuarios de ámbito autonómico, relativas al número de informes emitidos sobre normas en materia de protección de los consumidores y usuarios. Las certificaciones deberán hacer una mención o alusión acerca de la participación de la organización solicitante en la emisión de dichos informes.
- h) Documentos que acrediten la utilización de nuevas tecnologías, indicando páginas web y otros canales digitales de la entidad, así como artículos y publicaciones editadas.
- i) Cualquier documento que acredite la realización de los proyectos de consumo destinados a colectivos en situación de inferioridad, indefensión o desprotección.

Las certificaciones o documentos anteriores deberán ir firmados electrónicamente, considerándose válido a estos efectos cualquiera de los sistemas previstos en el





artículo 29 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

En todo caso, deberá aportarse:

- a) Documentación acreditativa en vigor de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social (**Anexo VI**).

No será precisa la presentación de los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, si el solicitante no se opone expresamente a que sus datos sean recabados de las Administraciones Públicas competentes por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

- b) Declaración responsable de no estar incurso en las causas de exclusión previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (**Anexo VII**), comprometiéndose a mantener el cumplimiento de dicho estado durante el período de tiempo inherente al procedimiento de concesión.
- c) Certificación del representante legal de la asociación en la que consten las subvenciones y/o ayudas públicas de otras instituciones, solicitadas y recibidas en el ejercicio de la convocatoria y/o en el ejercicio anterior, indicando el organismo concedente, el importe y el objeto de dicha subvención o ayuda, con indicación de si se utilizan para financiar las actividades que se solicitan en esta convocatoria (**Anexos VIII y Anexo IX**).

6. Todos los Anexos deben ser firmados electrónicamente por el representante legal de la asociación solicitante.

7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al interesado para su subsanación en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, mediante resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. El plazo para presentar las solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 5. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes de subvención se valorarán atendiendo a los criterios objetivos de valoración establecidos en el artículo 12 de la Orden de bases.





2. El periodo que se tomará en cuenta para la valoración de los criterios referidos a la participación o realización de las actividades, llevadas a cabo por las solicitantes en las letras c, d, e, f, i, j y k del apartado 1 del artículo 12 de la Orden de bases, será el correspondiente al ejercicio anterior a la fecha de esta Orden de convocatoria.

Artículo 6. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. De acuerdo con el Real Decreto 209/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, la instrucción del procedimiento corresponde a la Subdirección General de Regulación y Derechos de las Personas Consumidoras.

2. La Comisión de Valoración, integrada por los miembros señalados en el apartado 1 del artículo 11 de la Orden de bases, tras el examen de las solicitudes presentadas, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de su evaluación.

3. Finalizada la evaluación, el órgano instructor formulará las propuestas de concesión provisional, si procede, y concesión definitiva, que serán notificadas a las entidades solicitantes por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La Orden será dictada por la persona titular del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

5. El plazo máximo para resolver sobre su concesión y notificación de esta convocatoria será de seis meses a contar a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 25 y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicándose dicho acuerdo a las entidades solicitantes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución de concesión se podrá entender desestimada la solicitud de subvención por silencio administrativo.

6. La resolución de concesión se notificará a los interesados conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 30 de su Reglamento de desarrollo.





Artículo 7. Gastos subvencionables y limitaciones de cuantías subvencionables

Son gastos subvencionables los previstos en el artículo 15 de la Orden de bases, con las particularidades o limitaciones siguientes:

1. Cada actividad se enmarcará dentro de un solo programa bien sea de fomento, bien específico, no pudiendo ser compartida por dos o más programas. Así mismo, los gastos incurridos por la ejecución de cada actividad se imputarán al único programa en el que ella se enmarca. Los gastos de personal quedan excluidos de esta limitación.

2. Como gastos de personal subvencionables se incluirán el importe bruto mensual correspondiente al pago de las retribuciones del personal que esté vinculado mediante contrato laboral a la ejecución del programa, proyecto o actividad subvencionable.

Las retribuciones imputables a la subvención que perciba el personal laboral por el conjunto de todos los programas objeto de financiación, estarán limitadas en función de los grupos de cotización a la Seguridad Social por las cuantías recogidas en la siguiente tabla:

Grupo I	42.100, 00 euros
Grupo II	34.880, 00 euros
Grupo III	30.820, 00 euros
Grupo IV a VIII	29.000, 00 euros

Las cantidades anteriores se refieren al importe bruto de catorce pagas anuales correspondientes a una jornada de cuarenta horas, realizándose un cómputo proporcional para las jornadas de menor duración.

Respecto de las prestaciones de Seguridad Social u otras retribuciones complementarias de los trabajadores en situación de incapacidad temporal, únicamente serán subvencionables los costes que la empresa viene obligada a soportar, ya sea legalmente o por convenio.

Igualmente serán subvencionables los gastos de cotización a la Seguridad Social, correspondientes al importe de las cuotas empresariales, siempre que se correspondan con salarios reales.

No podrán incluirse en esta partida las retribuciones de los órganos de representación de las entidades declaradas de utilidad pública, de conformidad con el artículo 32.1.c) de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.





Las entidades no declaradas de utilidad pública únicamente podrán imputar las retribuciones de los órganos de representación cuando conste, en sus Estatutos y en las cuentas anuales aprobadas en asamblea, la posibilidad de que dichos miembros reciban retribuciones, de conformidad con el apartado 5 del artículo 11 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, estando en todo caso sujeto el gasto subvencionable a la limitación indicada y acreditándose la efectiva realización de las actividades retribuidas.

3. Los gastos correspondientes al desarrollo de programas de fomento o específicos, referidos a las siguientes actividades, tendrán a efectos de la concesión de la subvención, las limitaciones siguientes:

- a) En el caso de que se alquilen salas para jornadas, conferencias, talleres o similares, su importe estará limitado a 2.000,00 euros por programa específico.
- b) La impartición de cursos, seminarios, talleres o similares tendrá un límite de 90 euros brutos por hora lectiva.
- c) La exposición oral o conferencia dictada por un profesional de reconocido prestigio no podrá superar el gasto máximo de 300 euros brutos por conferencia.
- d) Participación en mesas redondas o similares: hasta un máximo de 120 euros brutos por ponente.
- e) Podrán ser subvencionables los gastos de traslado, alojamiento y manutención ocasionados por los ponentes y el personal de la asociación que, sin ser ponente, sea necesario para la preparación del acto de impartición de las actividades descritas en los epígrafes b), c) y d) anteriores. Estos gastos podrán ser objeto de subvención, como máximo, en las cuantías fijadas para el Grupo 2 por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio conforme a la Orden de bases.
- f) El importe subvencionable de gastos de comidas y bebidas por persona, servidos a un colectivo de asistentes durante la celebración de jornadas o congresos, talleres, cursos, así como de los gastos de manutención por persona estará limitado por las cuantías y los criterios de devengo para el grupo 2 establecidas en Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, modificado por la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por el que se revisa el importe de las dietas en territorio nacional.
- g) El gasto por utilización para los desplazamientos en vehículo propio tendrá como límite lo establecido en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular





establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

h) La utilización para los desplazamientos de vehículos de alquiler con o sin conductor requerirá autorización expresa, que deberá solicitarse con la suficiente antelación a la realización del desplazamiento.

4. No serán objeto de subvención los gastos realizados en utilización de taxis, consumo de cafés y otras bebidas, no incluidas en el concepto de dietas, utilización de teléfono, aparcamiento u otros similares, efectuados durante los desplazamientos.

5. No serán subvencionables los gastos de transporte, ni de alojamiento de personas asistentes a las actividades.

6. El coste de los gastos subvencionables en ningún caso podrá ser superior al valor medio de mercado.

Artículo 8. Pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se hará efectivo conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de bases.

Artículo 9. Plazo de la justificación.

La fecha límite para la justificación de la cuantía de la subvención concedida será el 28 de febrero de 2025.

Artículo 10. Justificación de las ayudas.

1. La cuenta justificativa, individualizada para cada uno de los programas subvencionados, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y del apartado 5 del artículo 20 de la Orden de bases.

2. En ningún caso se admitirá el pago en efectivo de los gastos imputados a la subvención en la cuantía superior a 1.000 euros. Para justificar estos pagos al contado, se presentarán los asientos en los libros contables de la asociación, de conformidad con las reglas de contabilidad vigentes.

Los justificantes de gasto y sus comprobantes de pago imputables a la subvención deben permitir la trazabilidad inequívoca entre el deudor, el concepto del gasto y la





fecha de devengo, el importe del mismo y la fecha, concepto e importe de su pago al acreedor correspondiente, a través de documentos legales.

3. Para la acreditación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica del contrato de trabajo, así como sus modificaciones.
- b) Copia auténtica de las nóminas firmadas, debidamente cumplimentadas (nombre, apellidos y Número de Identificación Fiscal del trabajador, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, fecha de ingreso, conceptos retributivos, costes empresariales de Seguridad Social, firma del trabajador, firma y sello de la empresa), acompañadas de sus correspondientes justificantes de pago.
- c) Documento justificativo del grupo de cotización de pertenencia del trabajador.
- d) Recibos de liquidación de cotizaciones (Modelos RLC) y recibos nominales de trabajadores (Modelos RNT).
- e) Modelos 111 y 190 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, relativos a retenciones e ingresos a cuenta y a la declaración informativa, resumen anual de las mismas.

4. Para la acreditación de los otros gastos se aportará la siguiente documentación, según proceda:

- a) Una relación clasificada de los gastos de las actividades, de acuerdo con el orden establecido en los Anexos III y IV de esta Orden, y según se establece en el apartado 5.b).2º del artículo 20 de la Orden de bases.
- b) Certificación del representante legal de la entidad en la que se haga constar los gastos imputados a la subvención realizados con el fin de llevar a cabo la ejecución de un programa subvencionado en esta convocatoria.
- c) Los gastos correspondientes al arrendamiento de la sede central de la entidad que se financien conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 15 de la Orden de bases, en los programas de fomento, irán acompañados de la presentación del contrato de arrendamiento con identificación de la asociación arrendataria.
- d) Las cuotas abonadas a organizaciones internacionales dedicadas a la protección de los consumidores y usuarios se acreditarán con facturas emitidas por la organización internacional en las que se indique, como mínimo, fecha de la factura, nombre, dirección de ambas asociaciones, número de registro VAT de la asociación internacional en el caso de que sea europea, número de socio





de la asociación beneficiaria, tipo de membresía si hubiera más de una categoría de miembro, anualidad de la misma, cuota neta, impuestos y cuota total, así como su justificante de pago.

- e) Los servicios de profesionales independientes se justificarán mediante copia del contrato suscrito y documentos acreditativos del pago al colaborador, así como factura que reúna los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y resto de la normativa vigente. En la factura aparecerá indicado el nombre del programa específico en el que se encuadra la actividad para la que se contrata el servicio profesión.
- f) Los gastos ocasionados por la actividad de colaboradores esporádicos se justificarán mediante la presentación de documentos acreditativos extendidos que incluyan: nombre, apellidos, número de identificación fiscal, la fecha y el período de liquidación, retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y aplicación, en su caso, del Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda. En la factura aparecerá indicado el nombre del programa específico en el que se encuadra la actividad para la que se contrata el servicio profesión.
- g) Factura o recibo justificativo de la participación en curso, seminario, taller, conferencia o participación en mesa redonda, con mención del título y lugar del acto impartido, y la duración de su intervención así como el programa específico en el que se encuadra la actividad para la que se contrata el servicio profesión
- h) En los gastos originados por publicaciones, publicidad, propaganda o comunicaciones deberá aportarse un ejemplar de la publicación, estudio, material, publicidad desarrollada, así como documentación en la que conste su efectiva distribución. Se comunicará a la Dirección General de Consumo la recepción del material con el fin de poder ser objeto de comprobación.
- i) Cuando se trate de gastos subvencionables referidos a comidas y bebidas servidos a un colectivo de asistentes a jornadas, congresos, talleres, cursos, durante su celebración, se acompañará un certificado del representante legal de la entidad beneficiaria donde se acredite que el importe total de los citados gastos ha sido aplicado a dicho proyecto, el programa del acto con indicación del lugar de celebración, la hora de inicio y finalización, la hora y título de las intervenciones y el programa específico en el que se encuadra la actividad, así como el número de personas que han asistido a los referidos actos. Se adjuntarán las facturas de los servicios que se contraten, y los documentos acreditativos del pago. En las facturas se hará referencia al programa específico en el que se encuadra la actividad.





- j) En los gastos de dietas y desplazamientos se presentará una relación específica de las dietas y gastos de viaje correspondientes a cada proyecto, junto con un certificado del representante legal de la entidad subvencionada que acredite que el importe total de los citados gastos ha sido aplicado a dicho proyecto, indicando las personas que los han realizado y la actividad que han desarrollado.
- k) Los gastos que la entidad beneficiaria resarza a las personas que hubieren incurrido en ellos, con ocasión de la ejecución de un proyecto, se imputarán y justificarán mediante el modelo individual de dietas incluido como **Anexo V** debidamente cumplimentado, debiendo igualmente acreditarse los gastos mediante la factura correspondiente, así como su pago.
- l) Además del contrato formalizado, los tres presupuestos solicitados para la ejecución de un proyecto específico si los servicios contratados externamente exceden de 9.000,00 euros (IVA incluido), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Orden de bases.
- m) En su caso, la carta de pago de reintegro o devolución voluntaria en los supuestos que proceda, así como de los intereses derivados de los mismos.
- n) En su caso, justificante de haber comunicado con antelación al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 la fecha de recepción del material editado con cargo a la subvención.

5. Para cualquier justificación de otros gastos, diferentes a los anteriores, realizados en ejecución de los programas subvencionados, la entidad beneficiaria aportará cuanta documentación permita tener evidencia tanto de la realización del gasto como de la tarea o actividad que lo motive.

6. Se notificará a la Subdirección General de Regulación y Derechos de las Personas Consumidoras con suficiente antelación, la celebración de eventos y actos formativos en el marco del programa subvencionado.

7. De acuerdo con el artículo 32 de la LGS y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, con el fin de acreditar la realización de las actividades y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la concesión, podrá requerir a los beneficiarios la documentación necesaria.

Artículo 11. Control y reintegro de las subvenciones.

1. La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento de sus obligaciones, procediendo, cuando corresponda, al reintegro





total o parcial de las subvenciones, según lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Orden de bases.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria, en cualquier momento y sin previo requerimiento de la Administración, podrá proceder a la devolución voluntaria mediante ingreso en el Tesoro Público, solicitando a la unidad instructora, la emisión y notificación del modelo 069 de ingreso no tributario.

La devolución voluntaria no exime de posteriores reintegros que pudieran producirse como consecuencia del resultado de las comprobaciones realizadas por los organismos competentes, y de las posibles medidas sancionadoras que pudieran adoptarse en caso de constatarse hechos constitutivos de infracción, en virtud de lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 12. Recursos frente a la presente Orden de convocatoria.

Contra la presente Orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses. Asimismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, computándose en ambos casos los plazos de interposición a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo 13. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

EL MINISTRO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030
P.D. DIRECTOR GENERAL DE CONSUMO
(ORDEN DCA/249/2024, de 15 de marzo. BOE 16-03-2024)
Daniel Arribas González





ANEXO I

Denominación de la organización solicitante:			NIF:
Dirección electrónica a efectos de notificaciones:			NIF a efectos de notificaciones
Dirección postal			C.P.
Población:	Provincia:	Teléfono:	Correo electrónico:

Y en su representación:

Nombre:	1º Apellido:	2ª Apellido:	NIF:
En calidad de:			

- Autorizo al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 a obtener mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, mis datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En aplicación de lo establecido en la Orden SCB/1198/2019, de 4 de diciembre, de bases reguladoras reuniendo los requisitos exigidos, **SOLICITA** la siguiente subvención para el ejercicio 2024.

Título del programa	Línea prioritaria del artículo 2 de la convocatoria	Coste del programa	Aportación solicitante	Subvención solicitada
TOTAL SOLICITADO				





BASE JURÍDICA: Artículo 6.1 c) del RGPD con la legitimación que le concede la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DERECHOS RECONOCIDOS: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento, a través del Procedimiento de ejercicio de los derechos de protección de datos personales disponible en la sede electrónica del Ministerio. Si considera que no se han tratado sus datos personales de acuerdo con la normativa, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos o bien presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. (<https://www.aepd.es/es>)

INFORMACIÓN ADICIONAL: Sus datos personales no se comunicarán a terceros, ni está prevista transferencia a terceros países u organizaciones internacionales sin contar con el consentimiento expreso del afectado, salvo en aquellos casos legalmente previstos.

Para más detalles del tratamiento específico de sus datos, así como información de cómo ejercitar sus derechos, consulte la información actualizada en la página web del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030,

<https://www.mdsocialesa2030.gob.es/servicio-a-la-ciudadania/proteccionDatos.htm>

antes de firmar y presentar el presente formulario.

Firma electrónica del representante legal de la asociación

DIRECCION GENERAL DE CONSUMO
C/ Príncipe de Vergara, 54 (28006 MADRID)





ANEXO II

(Una memoria para cada programa de fomento y para cada uno de los programas específicos)

Nombre de la organización solicitante:
Denominación del programa:

MEMORIA DEL PROGRAMA

- 1.- Objeto y fines del programa, cuantificados en la medida de lo posible.
- 2.- Indicar si el programa fue subvencionado en los cuatro últimos años por el Ministerio competente en ese momento en materia de Consumo.

Sí	Indicar los años en los que ha sido financiado	
No		

- 3.- Si este programa/proyecto ha sido subvencionado con anterioridad, indicar en qué ejercicio anual, de los últimos cuatro, fue subvencionado, cuantía recibida/año y organismo/institución concedente la subvención (diferente al Ministerio competente en materia de Consumo).
- 4.- Repercusión social y relevancia para los consumidores prevista/realizada.
- 5.- Ámbito territorial del proyecto por actividades (sólo aplica para programas específicos previstos en artículo 1.1.b) Orden de bases).

ACTIVIDAD	COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROVINCIA	LOCALIDAD	ESTIMACIÓN Nº BENEFICIARIOS

- 6.- Organizaciones que concurren conjuntamente en la realización del proyecto o actividad.
- 7.- Metodología e instrumentos previstos/utilizados para la realización del programa o actividad, con especial referencia a la utilización de nuevas tecnologías y de canales digitales.





8.- Descripción de proyectos de consumo destinados a los colectivos de consumidores y usuarios que, por su propia naturaleza, condición o circunstancias especiales se puedan encontrar en situación de inferioridad, indefensión o desprotección más acusada.

9.- Recursos técnicos y de personal destinados al programa (listado de profesionales cuyos sueldos se solicita subvencionar, indicando su nombre y apellidos, titulación o formación que posean, funciones que desempeñan, año de contratación, tipo de contrato, horario de trabajo y porcentaje de la jornada dedicado a cada programa).

10.- Actuaciones previstas/realizadas (indicar si se prevé la subcontratación de alguna actividad) y calendario de ejecución.

Se deberá detallar lo máximo posible en qué consiste cada actividad, de tal manera que pueda ser evaluada adecuadamente por la Comisión de Valoración. Así, a modo de ejemplo, en el caso de impartición de talleres, jornadas, conferencias, foros, cursos, etc., se deberá indicar su duración (número de días y horas), número de ponentes participantes, número de horas impartidas por cada uno, lugares de celebración, número de salas que se van a utilizar. Si se tratase de materiales o publicaciones, deberá especificarse el formato, calidad, número de ejemplares y páginas... En el caso de vídeos, se indicará su duración, formato... En el supuesto de realización de merchandising, se puntualizará en qué consiste, así como el número de unidades. Explicación detallada de los planes de publicidad en internet y redes sociales.

11.- Acuerdos de colaboración con otras administraciones públicas para la ejecución del programa.

12.- Coste del proyecto o programa de acuerdo con el desglose del Anexo IV (explicación de qué incluye el gasto solicitado en cada partida).

13.- Conclusiones.

Firma electrónica del representante legal de la asociación

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO
C/ Príncipe de Vergara, 54 (28006 MADRID)





ANEXO III

PROGRAMAS DE FOMENTO (art. 1.1.a de la Orden SCB/1198/2019):

Denominación de la organización solicitante

PRESUPUESTO DE GASTOS

SUBGRUPOS, CUENTAS Y SUBCUENTAS		IMPORTE (euros)
62	SERVICIOS EXTERIORES (detallar cuentas y subcuentas)	
621	Arrendamientos y cánones	
621.1	Bienes inmuebles	
622	Reparaciones y conservación	
628	Suministros	
628.1	Electricidad	
628.2	Teléfono	
628.3	Otros (identificar conceptos)	
629	Otros servicios	
629.1	Cuotas abonadas a organizaciones internacionales	
629.2	Dietas y desplazamientos en representación de CCU	
629.3	Otros (identificar conceptos)	
	TOTAL SUBGRUPO	
64	GASTOS DE PERSONAL (detallar cuentas y subcuentas)	
640	Sueldos y salarios. Remuneraciones fijas y eventuales	
640.1	Sueldos y salarios personal de la organización	
642	Seguridad Social a cargo de la entidad	
642.1	Seguridad social a cargo de la entidad del personal de la organización	
	TOTAL SUBGRUPO	
	TOTAL GASTOS DEL PROYECTO	
	APORTACIÓN SOLICITANTE	
	SUBVENCIÓN SOLICITADA	

Firma electrónica del representante legal de la asociación

DIRECCION GENERAL DE CONSUMO
C/ Príncipe de Vergara, 54 (28006 MADRID)





**ANEXO IV
PROGRAMAS ESPECÍFICOS**

Denominación de la organización solicitante:
Denominación del programa:

PRESUPUESTO DE GASTOS

SUBGRUPOS, CUENTAS Y SUBCUENTAS		IMPORTE (euros)
60	COMPRAS (detallar cuentas y subcuentas)	
600	Compras	
607	Trabajos realizados por otras empresas (describir trabajos)	
	TOTAL DE SUBGRUPO	
62	SERVICIOS EXTERIORES (detallar cuentas y subcuentas)	
621	Arrendamientos y cánones	
621.1	Bienes inmuebles	
622	Reparaciones y conservación	
623	Servicios de profesionales independientes (describir servicios que se contratan y número de profesionales contratados)	
624	Transportes	
627	Publicidad, propaganda y relaciones públicas	
628	Suministros	
628.1	Electricidad	
628.2	Teléfono	
628.3	Otros (identificar conceptos)	
629	Otros servicios	
629.1	Dietas y manutención (identificar el número aproximado)	
629.2	Desplazamientos y viajes (identificar el número aproximado)	
	TOTAL SUBGRUPO	
64	GASTOS DE PERSONAL (detallas cuentas y subcuentas)	
640	Sueldos y salarios. Remuneraciones fijas y eventuales	
640.1	Sueldos y salarios personal de la organización	
640.2	Sueldos y salarios personal contratado específicamente	
642	Seguridad Social a cargo de la entidad	
642.1	Seguridad social a cargo de la entidad del personal de la organización	
642.2	Seguridad Social a cargo de la entidad del personal contratado específicamente	
	TOTAL SUBGRUPO	
	TOTAL GASTOS DEL PROYECTO	
	APORTACIÓN SOLICITANTE	
	SUBVENCIÓN SOLICITADA	

(Firma electrónica del representante legal de la asociación)

DIRECCION GENERAL DE CONSUMO - C/ Príncipe de Vergara, 54 (28006 MADRID)





ANEXO V

Nombre de la organización solicitante:
Denominación del programa :

LIQUIDACIÓN INDIVIDUAL DE DIETAS Y GASTOS DE LOCOMOCIÓN

Don/Doña.....
 Con NIF.....
 y domicilio en C/..... Localidad.....
 se ha desplazado los días
 a la localidad.....
 con motivo de.....
 en el marco del programa subvencionado

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	SUBTOTAL
Alojamiento			
Manutención			
Desplazamiento			
Traslado en vehículo propio	Marca, Modelo	0,26 euros/km	
	Matrícula		
		TOTAL	

En....., a.... de de 2024

Firma del receptor

Firma electrónica del representante legal de la asociación

Conforme con la liquidación

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO
C/ Príncipe de Vergara, 54 (28006 MADRID)





ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Nombre de la organización solicitante:

En relación con la solicitud de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios, de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores, para el ejercicio 2024,

Declaro

que la entidad a la que represento está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado conforme a lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período inherente a la concesión y pago de la subvención

En, a de de 2024

Firma electrónica del representante legal de la asociación

DIRECCION GENERAL DE CONSUMO
C/ Príncipe de Vergara, 54 (28006 MADRID)





ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE ARTÍCULO 13 LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

Nombre de la organización solicitante:

En relación con la solicitud de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios, de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores, para el año 2024, declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en las causas de exclusión previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
2. No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no se halla declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no está sujeta a intervención judicial o no ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. No ha dado lugar, por causa de haber sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. No está incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostentan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
5. Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma determinada reglamentariamente.
6. No tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
7. Se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos reglamentariamente determinados.
8. No ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley u otras leyes que así lo establezcan.
9. No está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Asimismo, me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período inherente a la concesión y pago de la subvención.

En, a de de 2024

Firma electrónica del representante legal de la asociación

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO. C/ Príncipe de Vergara, 54 (28006 MADRID)





ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO RECEPCIÓN DE SUBVENCIONES Y/O AYUDAS PÚBLICAS DE OTRAS INSTITUCIONES, EN EL EJERCICIO DE LA CONVOCATORIA Y/O EN EL EJERCICIO ANTERIOR

Nombre de la organización solicitante:

En relación con la solicitud de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios, de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores para el año 2024,

Declaro que la entidad a la que represento NO ha solicitado, ni recibido otras subvenciones y/o ayudas públicas de otras instituciones, relativas a la ejecución de los programas para los que se solicita esta subvención:

- En el ejercicio de la convocatoria
- En el ejercicio anterior
- En el ejercicio de la convocatoria y en el ejercicio anterior

En....., a de de 2024
Firma electrónica del representante legal de la asociación

DIRECCION GENERAL DE CONSUMO
C/ Príncipe de Vergara, 54 (28006 MADRID)





ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES Y/O AYUDAS PÚBLICAS DE OTRAS INSTITUCIONES, SOLICITADAS Y RECIBIDAS EN EL EJERCICIO DE LA CONVOCATORIA Y/O EN EL EJERCICIO ANTERIOR

Nombre de la organización solicitante:

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA	EJERCICIO	ORGANISMO CONCEDENTE	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	EN EL CASO DE QUE SE UTILICEN PARA FINANCIAR ACTIVIDADES SOLICITADAS EN ESTA CONVOCATORIA, INDICAR LA ACTIVIDAD CONCRETA, PROGRAMA Y CUANTÍA.

En, a de de 2024
Firma electrónica del representante legal de la entidad

DIRECCION GENERAL DE CONSUMO
C/ Príncipe de Vergara, 54 (28006 MADRID)





ANEXO X

DECLARACIÓN RESPONSABLE NÚMERO SOCIOS INDIVIDUALES

Nombre de la organización solicitante:

En relación con la solicitud de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios, de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores, para el año 2024,

DECLARO que la entidad a la que represento tenía un número total de asociados individuales de _____, a 31 de diciembre de 2023.

Acreditación que soporta el número de socios individuales certificado:

- Testimonio emitido por fedatario público.
- Testimonio emitido por funcionario público con capacidad para dar fe pública.
- Otro mecanismo que permita obtener certeza de la cantidad de socios certificados. Indicar cuál _____.

Se adjunta distribución del número de socios por provincias y comunidades Autónomas, consignando la información relativa a las sedes de la entidad, detallando el número de teléfono, correo electrónico, horario de atención a los consumidores y usuarios y número de trabajadores en atención al público de que dispone la entidad.

Por tratarse de una Unión, Federación o Confederación, se adjunta la relación nominal de las asociaciones o cooperativas que la integran, especificando el ámbito territorial, local, provincial, de comunidad autónoma y su número de inscripción en los registros específicos existentes en las comunidades autónomas.

En, a de de 2024
Firma electrónica del representante legal de la asociación

DIRECCION GENERAL DE CONSUMO
C/ Príncipe de Vergara, 54 (28006 MADRID)

